

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1928.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Abril 5 de 1978

Núm. 3709

Juzgado Mixto de Primera Instancia.
Noveno Partido Judicial.
Macuspana, Tabasco.

Edicto

Se convocan Postores.

En el Exp. Civil No. 172/972 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Julio César Gutiérrez Lomosto, como Endosatario en Procuración del señor Alvaro Basso García, en contra del señor Atahualpa Ocampo Chablé, se dictó un acuerdo que la letra dice:

“...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos y a sus autos el escrito de cuenta; como lo solicita el actor, se convocan postores para la primera Almoneda, que tendrá verificativo a las once horas del día veintisiete del próximo mes de abril en la que sacará a remate el inmueble embargado en este juicio y que consiste en el predio urbano ubicado en la calle Agustín Díaz del Castillo de esta Ciudad, constante de una superficie de Setecientos cincuenta y tres metros, doce centímetros Cuadrados, y sus límites:— Al Norte, cuarenta y siete metros, setenta centímetros, con Paula Reyes de Zacarías; al Sur, igual medida con Gonzálo Narváez; al Este, dieciseis metros, con la calle Castillo; y al Oeste, igual medida con la calle Libertad.—será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de Ciento Setenta Mil Pesos en que fue valorizado comercialmente dicho inmueble debiendo los licitadores

consignar en cualquiera de las dependencias oficiales correspondientes, cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor del citado predio sin cuyo requisito no serán admitidos en la subasta.—Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expídanse los Edictos respectivos, mismos que deberán fijarse igualmente en los sitios públicos de costumbres.—Notifíquese y cúmplase.— Así y con fundamento en los artículos 543, 544, 545, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, lo acordó, manda y firma el C. Licenciado Pedro Gil Cáceres, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé...”.—Dos firmas ilegibles...”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los catorce días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y ocho.

Atentamente .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado.
J. Gustavo Camacho Martínez.

Juzgado Mixto Menor de Primera Inst.
del Centro. Poder Judicial del Estado de
Tabasco, Villahermosa, Tabasco.

Edicto

C. Cruz Barrueta Hernández.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número... 374/978 relativo al Juicio Sumario de Rescisión de Contrato de Arrendamiento, promovido por el Lic. José Luis Sansores Castro en su carácter de Apoderado de la señora Concepción Leyva viuda de García, en contra del señor Cruz Barrueta Hernández, con fecha cuatro de marzo del presente año se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

Juzgado Mixto Menor de Primera Instancia del Centro. Villahermosa, Tabasco, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y ocho.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.—Como lo solicita el Licenciado José Luis Sansores Castro y en virtud de que el señor Cruz Barrueta Hernández no dió contestación a la demanda interpuesta en su contra, se le declara en rebeldía; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en lo dispuesto por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—II.—Como se pide, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días comunes para las partes tal y como lo dispone el artículo 408 del Código citado con antelación, término que empezará a correr al día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos que por dos veces consecutivas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 618 del multicitado Código de procedimientos Civiles.— Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.— Firmado.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.—Una firma ilegible.—Rúbrica.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro

Villahermosa, Tab., Méx.

Edicto

Saúl Martínez Valencia, mayor de edad, con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Andrés Calcáneo en la Colonia Municipal Constitución 1917 en esta ciudad, constante de una superficie de 19.57 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 8.80 metros con Manuel Sarao Sosaya, Al Sur 7.00 metros con propiedad del denunciante, al Este 5.00 metros con Rosa Méndez Potenciano, al Oeste 80 centímetros con Plácida Ramón, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., Feb. 28 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 2

Por vía de notificación y para ser publicado en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diez días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial del Jdo. Mixto Menor.
C. David González Escamilla.

2 — 2

Juzgado Cuarto de lo Civil de 1ra. Inst.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A quien Corresponda.

En el expediente número 014/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por el señor ELIUT PROT CHAN, en contra de su esposa EUNICE PEREZ CRUZ DE PROT, se dictó un Auto que en su parte conducente textualmente dice:

"...Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (10) diez de febrero de (1978) mil novecientos setenta y ocho.—Vistos:—Se tiene por presentado el señor Eliut Prot Chán con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando el Divorcio Necesario en contra de su señora esposa Eunice Pérez Cruz de Prot, promoviendo la disolución del vínculo matrimonial que los une, con quien contrajo matrimonio el día (27) veintisiete de diciembre de (1971) mil novecientos setenta y uno, bajo el régimen de Sociedad Conyugal y con quien procreó un hijo de nombre Leonardo Prot Pérez, quien a la fecha cuenta con diez meses de edad, tal como lo acredita con las copias certificadas de las Actas de Matrimonio y Nacimiento respectivamente, que obran en autos.—Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción IX y XI, 301, 302, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado de Tab., y en los artículos 254, 255, 259, 265 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y en virtud de que la demandada no se encuentra en esta Ciudad, siendo a la vez de domicilio ignorado, no se responsabiliza al Sr. Eliut Prot Chán, a ministrar pensión alimenticia alguna, sin perjuicio de la que pudiera resultar durante las Secuelas de la presente causa y de la definitiva si procediera en su caso, notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, para su intervención correspondiente, durante la tramitación de este Juicio de Divorcio Necesario; se tiene co-

mo domicilio para oír citas y notificaciones de parte del demandante el Despacho número (2) Altos, de la casa marcada con el número 532 de la Calle Aldama en esta Ciudad, y autorizándose para tales efectos al señor Miguel Angel Sosa Hidalgo, con fundamento en el Artículo 121 Fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a la demandada por medio de Edictos, en virtud de ser de domicilio ignorado, emplazándosele que tiene un término de (9) nueve días para contestar la demanda que le entabló su esposo en este Juzgado y oponer sus excepciones si las tuviere, siendo ésto a partir de la fecha en que se publique este acuerdo por tres veces consecutivamente de tres en tres días por Edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y otro Periódico de Mayor circulación en la Entidad, hágasele saber a las partes que con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, que el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar la demanda.—Fórmese expediente e inscribáse en el libro de Gobierno que se lleva en este Tribunal, notifíquese personalmente y cúmplase.—Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Ciudadano David Jesús Murillo y Aguayo con quien actúa, y el que certifica y da fé.—Dos firmas ilegible.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (13) trece días del mes de marzo del año de (1978) mil novecientos setenta y ocho.

El Segundo Secretario Judicial "C"

C. David Jesús Murillo y Aguayo

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo
Séptimo Partido Judicial del Estado.

Edicto

C. María Angela Cardenas Delgado.
Donde se encuentre, o la persona
que legalmente la represente.

En el expediente número 6/978, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido en contra de usted, por su esposo Jacinto Aguilar Méndez; se encuentran un proveído que copiado textualmente a la letra dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado. Tacotalpa, Tabasco, febrero nueve de mil novecientos setenta y ocho.—Vistos: Por presentado el señor Jacinto Aguilar Méndez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de divorcio necesario, en contra de su esposa, María Angela Cárdenas Delgado, de domicilio ignorado.— Con fundamento en los artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles, en Vigor, se dá entrada a la Demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia fórtese por duplicado el expediente, regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio al Superior.—Por cuanto el demandante dice que su esposa la demandada María Angela Cárdenas Delgado, es de domicilio ignorado, y al efecto acompaña constancia expedidas por el C. Comandante de la Policía Preventiva de ésta Población, con fundamento en la fracción segunda del artículo 121, de la Ley Adjetiva Civil, mencionada, notifíquesele éste proveído por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y otro de mayor circulación que se edicta en la Capital de éste Estado, para que dentro del término de treinta días ocurra ante éste Juzgado, a contestar la Demanda Instaurada en su contra, y que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos que dejara de contestar.— Así mismo hágasele saber que las copias del traslado quedan en la Secretaría de éste Juzgado y que dicho término comenzará a correr al otro día de la última publicación en el Periódico, y que ven-

cido el término al otro día comenzará a correr el de diez días para ofrecer pruebas a las partes, salvo excepciones o reconvencción. Esto último de conformidad con el artículo 284 del cuerpo de Leyes citado; también hágasele saber a la demandada que deberá señalar persona y domicilio en ésta ciudad para citas y notificaciones, caso contrario la Subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de éste Juzgado.— Se tiene como domicilio del promovente, para citas y notificaciones, en los estrados de éste Juzgado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó y firma el Lic. Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Partido Judicial del Estado por ante el Secretario que certifica y da fé.

Lo que transcribo a usted, en vía de notificación, y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.

Atentamente.

Tacotalpa, Tab., febrero 13 de 1978.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.

José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. Receptor de Rentas.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de Dic. de 1976, estoy clausurando completamente mi giro de Abarrotes comunes que tenía ubicado en I Comonfort Núm. 107 de esta ciudad, el cual giraba bajo mi nombre con el Registro Federal de causantes, AAAO-520907-001 Avalos Angulo Odelín y cuenta del Estado No. ... PA537-6.

Lo anterior lo comunico a Ud., para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., 7 de Enero de 1977.

Atentamente.

Odelín Avalos Angulo.

... PODER JUDICIAL ...
Juzgado 1ro. de 1ra. Inst. de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.

Convocatoria

SEGUNDA

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Ing. César Abreu Padrón, en contra de William Ruíz Delgado y José del Carmen Ruíz Cruz, el C. Juez Ejecutor señaló las diez horas del día Once de Mayo del Presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y segunda almoneda del siguiente bien; Predio Urbano con Superficie de 283 metros cuadrados 86 centímetros cuadrados, ubicado en la Calle "27 de Febrero" número 1519 Letra "A" de esta ciudad, cuyas especificaciones se encuentran en autos, servirá de base para el remate de dicho predio la suma de Doscientos cincuenta y un mil novecientos treinta y cinco pesos cero centavos, o sea la rebaja del veinte por ciento de la tazación que sirvió a la cantidad fijada en Primera Almoneda, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la de Ciento setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos sesenta y seis centavos, debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del Estado, la cantidad de veinticinco mil ciento noventa

ALMONEDA.

y tres pesos cincuenta centavos o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate en esta segunda Almoneda para tener lugar a intervenir en esta subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente No. 290/971. Según da Secretaría. Se convoca postores.

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces consecutivas cada uno dentro de nueve en nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el boletín de información Judicial de 1957 Pág. 293.

Villahermosa, Tab., Marzo 15 de 1978.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Juez Ejecutor.
Lic. Cruz Gamás Campos.

5 — 15 — 25

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

EDICTO

C. Dora María Pérez Hernández.
Donde se encuentre

En vía de notificación, comunico a usted que en el expediente civil número... 14/978, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido en su contra por su esposo el señor Asunción Martínez Almeida, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a 7 siete de febrero de 1978 mil novecientos setenta y ocho. — Por presentado el señor Asunción Martínez Almeida, con su escrito de cuenta, do-

cumentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en la casa marcada con el número 805 de la calle de Juárez de esta ciudad, se le tiene demandado en la vía Ordinaria Civil de su esposa la señora DORA MARIA PEREZ HERNANDEZ, el divorcio necesario, fundándose en la causal prevista por los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la deman-

(Sigue a la vuelta)

da en la vía y forma propuesta; en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del citado Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término que no excedará de treinta días, computables a partir de la última publicación del edicto, Dése al ciudadano Agente del Ministerio Público, la intervención que por Ley le corresponde. Regístrese en el Libro de Go-

bierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó, y firma el ciudadano Licenciado Manuel Pinto Mier y Concha, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial "B", C. Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.— Dos Firmas Ilegibles.—Rúbricas".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., febrero 7 de 1978.

El Primer Secretario Judicial "B".
Alfonso Acuña Acuña.

3 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Paraíso, Tab.

EDICTO

En la Causa Civil Núm. 18/978 relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam promovida por Vicente Hernández Hernández, con fecha siete de marzo del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

"...Aúto.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, marzo siete de mil novecientos setenta y ocho.— Vistos; el escrito que presenta Vicente Hernández Hernández, se le tiene promoviendo información Ad-Perpetuam para acreditar la posesión que tiene sobre el predio urbano ubicado en la Calle L. Valle de esta Ciudad, con las medidas y linderos siguientes:— Al Norte, treinta y ocho metros cincuenta centímetros con Aquitofel Pérez C., María Consuelo Izquierdo F., Raquel Flores y Aquiles Sánchez M.; al Sur cuarenta y seis metros veinte centímetros con Eusebio Vargas Domínguez; al Este veintidos metros cincuenta y cinco centímetros con la calle Leandro Valle; al Oeste diecisiete metros diez centímetros con la Parroquia "La Candelaria".— Con apoyo en los Artículos 904 Fracción I, II, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la promoción en

la vía y forma propuesta.—Anótese en el Libro de Gobierno y dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Representante Social la intervención legal que le corresponde.— Dése a esta promoción amplia publicidad de conformidad con los artículos 2932 y 2933 del Código Civil del Estado y para el efecto publíquese este aúto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el Diario "Presente" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y hecho que sea de cuenta la Secretaría para proveer sobre la testimonial ofrecida.— Notifíquese y Cúmplase.— Lo proveyó mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé....".

Por mandato Judicial y para su publicación ordenada expido el presente edicto a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho en la Ciudad de Paraíso, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado.

C. Saúl Díaz Avalos.

2 — 2

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de dotación de ejido al poblado "Las Pirámides", Municipio de Balancán, Tab.

Visto para resolver el expediente de dotación de ejido para el poblado "Las Pirámides", Municipio de Balancán, Tabasco; y

RESULTANDO.

1o.—Por escrito fechado el 24 de Octubre de 1976, campesinos del Poblado "Las Pirámides", del Municipio de Balancán, Tab., elevaron escrito ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en el mismo tierras en dotación para solventar sus necesidades Agrícolas, habiéndose instaurado en la H. Comisión Agraria Mixta el expediente No. 1045 con fecha 18 de Noviembre de 1976, y bajo el nombre de "Las Pirámides".

2o.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 3584 de fecha 22 de Enero de 1977 de acuerdo con lo que establece el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

3o.—Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria se convocó a los campesinos solicitantes, para celebrar Asambleas y elegir en ella el Comité Particular Ejecutivo habiendo sido electos por mayoría según acta de fecha 21 de noviembre 1976, los CC. Pedro Mosqueda Lozano, Alfonso Campos Avendaño y Urcino Pérez Mosqueda, Presidente Secretario y Vocal respectivamente para que representen a los solicitantes durante la tramitación del Expediente.

4o.—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Ejecutivo del Estado expidió los Nombramientos al Comité Particular Ejecutivo a favor de los CC. Pedro Mosqueda Lozano, Alfonso Campos Avendaño y Urcino Pérez Mosqueda, con fecha 2 de Diciembre de 1976, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

5.—Por Oficio No. 1793 de fecha 6 de Diciembre de 1976, se comisionó Censador para que efectuará el levantamiento del Censo General Agropecuario a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 20 de Diciembre del mismo año, con el resultado siguiente: No. Total de Habitantes 95, No. Total de Jefe de Hogar 18, No. Total de Capacitados según junta 36, No. Total de Solteros Mayores de 16 Años 18, No. Total de Campesinos sin Parcelas 36, No. Total de Cabezas de Ganado Mayor 00, No. Total de Cabezas de ganado Menor 12, No. Total de Aves de Corral 113.

6.—Por Oficio No. 139 de fecha 26 de Enero de 1977, se comisionó personal Técnico para que efectuara los trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El Comisionado rindió su informe con fecha 10 de Noviembre del mismo año, en el que manifiesta que se llegó al conocimiento que los terrenos solicitados pertenecen según Escritura Pública No. 3958 de fecha 26 de Febrero de 1970 relativa a la disolución y liquidación de cosa común inscrita en el Municipio de Balancán, Tab., a los CC. Ma. Elena González Hernández, predio "Polanco" superficie 85-20-00 Has., Juana González de Gama, predio "Las Torres", superficie 85-00-00 Has., Carmen González de R., predio "El Carmen", superficie 85-20-00 Has., Josefa González de Martínez predio "El Rosario" superficie 85-20-00 Has., Rosa González Rivera, predio "Santa Rosa", superficie 85-00-00 Has., y Gloria González Rivera, predio "La Gloria" superficie 85-00-00 Has.

CONSIDERANDO

I.—Que la solicitud de dotación de ejido presentada por campesinos de la Ranchería "San José del Río", del Municipio de Balancán, de éste Estado se ajustó y tramitó de conformidad con lo establecido en el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

(Sigue a la vuelta)

II.—Que los trabajos Censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 36 campesinos que llenan los requisitos estipulados en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

III.—Con el informe rendido por el Ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que no se localizaron dentro del radio de 7 kilómetros de Afectación Legal terrenos Nacionales del Fisco del Estado ni propiedades Particulares que por su extensión y calidad pudieran afectarse, ya que los terrenos solicitados son pequeñas propiedades que se encuentran totalmente cultivadas y acotadas.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver que no procede la solicitud de dotación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "Las Pirámides", del Municipio de Balancán, de ésta Entidad Federativa, por lo que el Suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE .

Primero.—No es procedente la solicitud de dotación de ejido presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado por campesinos del Municipio de Balancán, Tabasco.

Segundo Debe negares a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del Radio de 7 kilómetros Tierras Nacionales del Fisco del Estado ni propiedades Particulares que pudieran ser afectables.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Pedro Mosqueda Lozano, 2.—Alfonso Avendaño, 3.—Urcino Pérez Mosqueda, 4.—Lázaro Pérez Mayo, 5.—Luis Jiménez Hidalgo, 6.—José Everardo Jiménez M., 7.—Pastor Lozano Zetina 8.—Nemis Lozano Ruiz, 9.—Bertino Lozano Ruiz, 10.—Aleysi Lozano Ruiz, 11.—Benjamín Domínguez Rivera, 12.— Salvador

Domínguez Nahuatl, 13.—Pedro Ramírez Lozano, 14.—Félix Lozano Zetina, 15.—Luis Enrique Moreno, 16.—Florencio Cruz Moreno, 17.—Rogelio Aguilar Arcos, 18.—Román Aguilar Aguilar, 19.—Luis Aguilar Aguilar, 20.— Rosalino Romérez Ortiz, 21.— Miguel Ramírez Ortiz, 22.— Nicolas Ramírez Ortiz, 23.—Eugenio López Juárez, 24.—Pedro Cruz Mendoza, 25.—Armando Cruz Mendoza, 26.—Gabino Marrufo Ramírez, 27.—Abenamar Ehuan Jiménez, 28.—Carlos Aguayo, 29.—José Alamilla Piña, 30.—José Jesús Piña Piña, 31.—Miguel Jiménez Piña, 32.—Rafael Espinosa Rodríguez 33.—Guadalupe Espinosa Rodríguez, 34.—Isaías Paredes Pech, 35.—Rosario Moha Piña, 36.—Sixto Alcocer Mosqueda.

Cuarto.—Publíquese éste Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta, para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 12 (Doce días) del mes de Diciembre del año de 1977 (mil novecientos setenta y siete).

El Gobernador Constitucional del Estado.
Ing. Leandro Roviroso Wade.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,
del Gobierno de Tabasco.
Lic. Salvador J. Neme Castillo.

AVISO DE CLAUSURA

C. Receptor de Rentas.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 de diciembre de 1976, dejé totalmente clausurado mi giro de abarrotes comunes, que estaba ubicado en la calle Comonfort número 105, de esta Ciudad, el cuál funcionaba bajo mi nombre, con Registro Federal de causante número V8-CAAH-500619, determinante 001 y Cuenta del Estado Núm. PA-690-3.

Lo anterior lo comunico a usted, para los fines legales que convenga.

Paraíso, Tab., a 8 de Enero 1977.

Atentamente.

Hilda Carrasco Alamilla.